MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

***MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA***

***Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia***

**Independencia, 11 de Junio del 2021**

# RESOLUCIÓN SUB GERENCIA - Nº 000106 - 2021 - SGPV-GDHS- MDI

**EL SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:**

**VISTO:** el **ExpedienteNº 3788-2021** de fecha 01 de junio de 2021, presentado por la Organización Social del Primer Nivel denominado **"ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE LA URBANIZACION LAS VIOLETAS ZONA E"**, ubicado en el Jr Los Claveles 213 de la Urbanización Las Violetas Zona E del Eje Zonal El Ermitaño – Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, a través del cual solicitan el Reconocimiento Municipal de su nueva Junta Directiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6, del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su numeral 2.2, del Artículo 84° señala que, es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, mediante el expediente señalado en la presente Resolución, la Organización Social del Primer Nivel denominado, **"ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE LA URBANIZACION LAS VIOLETAS ZONA E"**, al amparo de la Ordenanza N° 1762-2013-MML, la misma que en el Art. 4° define a las Organizaciones Sociales, como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad, encontrándose dentro de este marco conceptual el petitorio de los recurrentes.

En mérito a lo dispuesto por el Art. 24 de la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML, la Organización Social del Primer Nivel denominado **"ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE LA URBANIZACION LAS VIOLETAS ZONA E"**, en lo que respecta a su representatividad actual se observa que en Asamblea General, efectuado el día 16 de noviembre del 2019, se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva, tal como consta en los documentos presentados.

Que, conforme al **Inc. 1.7 Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del ProcedimientoAdministrativo General,** sobre Principio de Presunción de Veracidad, se aprecia que la organización recurrente cumple con presentar los requisitos exigidos por el Art. 24 de la Ordenanza N° 1762-2013-MML, para el Registro Único de Organizaciones Sociales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. –**RECONOCER Y REGISTRAR**, en el Libro de Organizaciones Sociales, a los nuevos integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social del Primer Nivel denominado, **"ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE LA URBANIZACION LAS VIOLETAS ZONA E"**, la cual está conformada por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** EDISON YURI QUINTANA SILVA
DNI: 10507344

**VICE PRESIDENTA:** LESLIE MICHELLE CONTRERAS MEDINA
DNI: 74441654

**SEC. DE ACTAS Y ARCHIVOS:** JULIA MERCEDES HUAMANCHA HUAMANCHA
DNI: 07170906

**TESORERO:** RONALD AYALA MEDINA
DNI: 41880982

**SEC. DE ORGANIZACION:** JUDITH NATIVIDAD MIRANDA GUEVARA
DNI: 09519943

**SEC. DE CULTURA Y DEPORTE:** IRIS XIMENA HUAMAN RAMIREZ
DNI: 40717905

**ASISTENTA SOCIAL:** URSULA ROSANA DAVILA OBLITAS
DNI: 09043465

**PRIMER VOCAL:** HECTOR FRANCISCO AGUILAR CASTILLO
DNI: 07125004

**SEGUNDO VOCAL:** AMPARO LILA CHAUPIS CHAUPIS
DNI: 07154968

Con vigencia de acuerdo a sus Estatutos Sociales por el término de tres (03) años; periodo comprendido entre el **16 de noviembre del 2019 hasta el 15 de noviembre del 2022.**

**ARTICULO SEGUNDO. - EXPEDIR** las respectivas Credenciales a los dirigentes de la mencionada Organización, de acuerdo al Art. 29° de la Ordenanza N° 1762-2013-MML y cursar copia de la presente Resolución ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 21° y 22° de la citada ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** Indicar que la personería municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, servicios profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

La inscripción de esta Organización, no genera otorgamiento de licencia de funcionamiento, ni permiso, ni autorización municipal para realizar comercio ambulatorio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos.

**ARTICULO CUARTO**. - Notificar la presente Resolución en lo que fuera de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL

GERAL HUARHUATA VASQUEZ
SUB GERENTE